

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00347

Clase: Pertinencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Amplie los hechos de la demanda en el sentido de indicar cuales son los actos de señor y dueño que ha adelantado el demandante con respecto del inmueble objeto de usucapión

2.-Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de garantía real con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3.-Indique los linderos especiales del inmueble objeto de usucapión en la pretensión uno.

4.-Indique la dirección electrónica de los testigos relacionados en el acápite de pruebas.

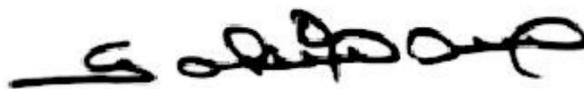
5.- Allegue copia del justo título en el que se evidencie que el demandado enajenó la propiedad y la posesión del inmueble.

6.-Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial en la forma que establece el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, o art. 74 del C.G.P.

7.-Allegue copia digital legible del certificado de avalúo catastral.

8.- Para subsanar, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ